

SENTENCIA N° 683 /2019

Expte. N° 17/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de Agosto de 2019 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "**MARSILLI SUSANA DEL VALLE S/ RECURSO DE APELACIÓN**" – Expediente N° 17/926/2018 (Expte DGR N° 3883/376/R/2017).

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.-

El Dr. Jorge E. Posse Ponessa dijo:

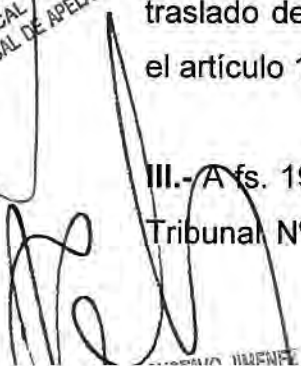
I.- A fs 60/64 la contribuyente, **SUSANA DEL VALLE MARSILLI, CUIT N° 27-06526556-2**, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución D 662/17 de la Dirección General de Rentas de fecha 29/11/2017 obrante a fs. 55/57. En ella se resuelve RECHAZAR la impugnación interpuesta por el contribuyente y confirmar el Acta de Deuda N° A 1677-2017, practicada en concepto del Impuesto de Sellos y APLICAR una Sanción de Multa por \$ 21.945,00 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100) equivalente al 100 % (Cien por Ciento) del gravamen omitido, por configuración de la infracción prevista en el artículo 286° inc. 1) del Código Tributario Provincial.-

II.- A fs. 1/5 del expediente de cabecera la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

III.- A fs. 19/20 del expediente de cabecera, obra Sentencia interlocutoria de este Tribunal N° 193/18 de fecha 15/05/2018, donde se declara la cuestión de puro

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



derecho, encontrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151º del C.T.P.-

**IV.-** A la luz de las normas vigentes, se advierte que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 1, inc. 7º apartado "e" de la Ley N° 9.167 (B.O. 29/03/19) que expresa: *"...Quedan condonadas de oficio las deudas correspondientes al Impuesto de sellos originadas en actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) kilómetro en general, y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas vinculadas con dichas deudas..."*

Las constancias de autos corroboran la declarada aplicación al caso de la precitada norma.

Siendo ello así, concluyo que se ha tornado abstracto emitir pronunciamiento por carecer de interés jurídico actual la pretensión recursiva en examen y, por ende, adolece de sentido emitir opinión respecto de los agravios contenidos en aquel recurso. Es que, si ministerio legis, se ha eliminado la posibilidad jurídica de hacer efectiva la sanción determinada por la D.G.R., resulta de toda evidencia que no corresponde a este Tribunal Fiscal de Apelación abrir juicio respecto de los agravios traídos a su conocimiento, tornándose abstracta la cuestión planteada y, por consiguiente, resultar inoficioso emitir opinión en el tópico, en atención a lo precedentemente considerado.

Por lo expresado y teniendo en cuenta los beneficios de la norma citada, corresponde **DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por la contribuyente **SUSANA DEL VALLE MARSILLI, CUIT N° 27-06526556-2**, en su recurso de apelación y **DECLARAR** que como consecuencia de la vigencia de la Ley N° 9167, por aplicación del artículo 1º inciso 7) apartado e), la Resolución N° D 662-17 de fecha 29/11/2017, ha quedado sin efecto. Así voto.-

El señor vocal **Dr. José Alberto León**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en idéntico sentido.

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN  
RESUELVE:**

**1. DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por **SUSANA DEL VALLE MARSILLI, CUIT N° 27-06526556-2**, en su Recurso de Apelación, en mérito a lo considerado. Y declarar que como consecuencia de la vigencia de la Ley N° 9167, por aplicación del artículo 1° inciso 7) apartado e) de la norma citada, la Resolución N° D 662/17 de fecha 29/11/2017, ha quedado sin efecto.-

**2. REGISTRAR, NOTIFICAR**, oportunamente devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR**.-

LMA

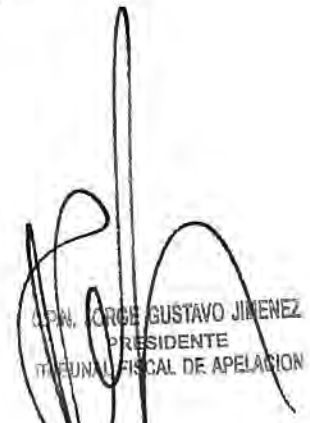
**HACER SABER**



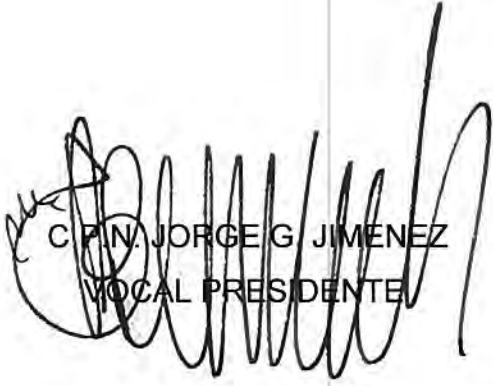
Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN



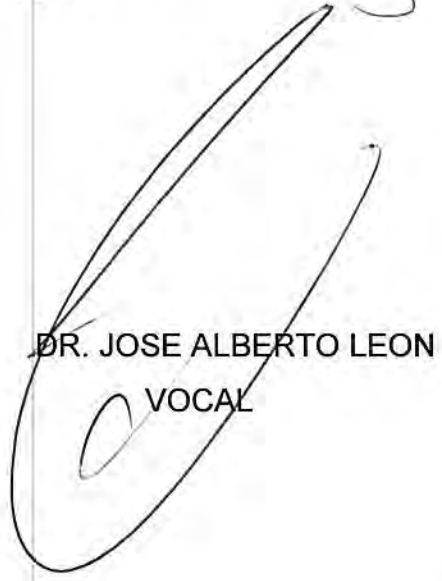
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN



C. P. N. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL PRESIDENTE

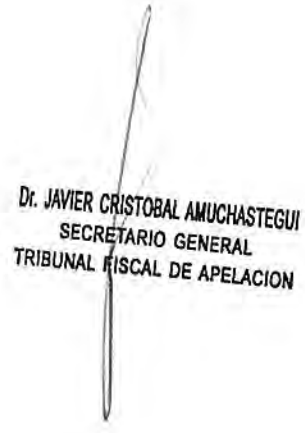


DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION